

Local, reunida en sesión de 10 de diciembre, haciendo uso de las facultades excepcionales conferidas por el artículo 72 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por el artículo 124.4.h) de la Ley 57/03 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el alcalde presidente adopta la siguiente

#### RESOLUCIÓN

1º.- Aprobar la declaración de situación de emergencia producida como consecuencia del desplome del edificio número 14 de la calle Cuesta del Hospital que ha dado lugar al desalojo de los edificios colindantes de la misma.

2º.- Ordenar la directa ejecución de las obras de desescombro del edificio número 14 derrumbado a la empresa Franferma SL.

3º.- Ordenar la realización de las gestiones que resulten necesarias para el realojo de las personas que se encuentran afectadas por la pérdida de su vivienda, o por la imposibilidad de acceder a la misma, como consecuencia del desalojo.

4º.- Ordenar la realización de las asistencias técnicas externas necesarias, para que en colaboración con el Servicio Municipal de Arquitectura, proceder a la inmediata realización de la inspección técnica del estado de los edificios números 10, 16 y 18 de la calle Cuesta del Hospital, contiguos al edificio derrumbado.

5º.-De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72, letra b) del TRLCAP, se autoriza el libramiento de los fondos previstos para hacer frente a los gastos que generen estas actuaciones, con el carácter a justificar. Esta Resolución se adopta sin perjuicio de la reclamación de daños que en su caso proceda contra los posibles responsables. De esta Resolución se dará cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre. En consecuencia el Ayuntamiento procederá a realizar por razones de emergencia las anteriores actuaciones mediante ejecución subsidiaria, y el importe de los gastos, daños y perjuicios derivados de las mismas se exigirá, en su caso, a las personas responsables, por el procedimiento correspondiente. En virtud de lo cual, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, propone para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, el siguiente

#### ACUERDO

Notificar a la Comunidad de Propietarios del número 12 de la calle Cuesta del Hospital de la ciudad de Santander, de la Resolución adoptada. Asimismo se pone en su conocimiento que el Ayuntamiento procederá a realizar por razones de emergencia las anteriores actuaciones mediante ejecución subsidiaria, y el importe de los gastos, daños y perjuicios derivados de las mismas se exigirá, en su caso, a las personas responsables, por el procedimiento correspondiente”.

Pongo en su conocimiento que con fecha 14 de diciembre de 2007, el excelentísimo señor alcalde-presidente, dictó la Resolución que a continuación se transcribe:

“Ha sido declarado en estado de ruina inminente el edificio número 16 de la calle Cuesta del Hospital por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de diciembre de 2007 y con el fin de proceder a su inmediata demolición para evitar daños a terceros y garantizar la seguridad, de conformidad con lo dispuesto por el TR de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD Legislativo 2/2000, de 16 de junio y en uso de las facultades excepcionales conferidas por el artículo 72 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por el artículo 124.4.h) de la Ley 57/03 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el alcalde presidente adopta la siguiente Resolución:

1º.- Declarar la situación de riesgo para la seguridad pública en el edificio señalado con el número 16 de la calle Cuesta del Hospital, que ha sido declarado en estado de ruina inminente.

2º.- Aprobar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del TR de la LCAP, aprobado por RD Legislativo 2/2000 de 16 de junio, la declaración de régimen excepcional de contratación de las obras de demolición de este edificio.

3º.- Ordenar la directa ejecución a la empresa «Transporte y Excavaciones Franferma, S. L.» de la demolición de la calle Cuesta del Hospital, número 16, bajo la dirección y supervisión de profesional técnico competente, el cual deberá determinar las pautas a seguir para que los trabajos de derribo no tengan incidencia sobre los inmuebles colindantes.

4º.- Ordenar la habilitación de fondos precisos para hacer frente a los gastos con carácter de A justificar.

Esta Resolución se adopta sin perjuicio de las acciones que correspondan al Ayuntamiento contra los posibles responsables, para el resarcimiento de los gastos.

De esta Resolución se dará cuenta al Pleno Municipal en la próxima sesión que se celebre.”

Contra estas Resoluciones podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de las notificaciones de las mismas.

Igualmente, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de las notificaciones de las resoluciones.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra las resoluciones expresas de las mismas; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda conveniente a su derecho.

Santander, 10 de marzo de 2008.—La concejala de Hacienda y Contratación, Ana M<sup>a</sup> González Pescador.

08/3539

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2 OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 32/08.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 32/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Manuel Abelán Revuelta contra la empresa «AMEGA ALIMENTARIA, S.», sobre despido, se ha dictado auto con fecha 12 de febrero de 2008 cuyo dispongo literalmente dice así:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 23.108,95 euros más la cantidad de 4.600 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en

el artículo 556 y S.S. de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor don Carlos de Francisco López, magistrado-juez de lo Social Número Uno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «AMEGA ALIMENTARIA, SL», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 12 de febrero de 2008.—El secretario judicial, María Jesús Cabo Cabello.

08/2203

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 158/07.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 158/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Claudio Sordo Argüelles, don Eloy Javier Blanch García contra la empresa «CONSTRUCCIONES JOSÉ MARÍA MORANTE GONZÁLEZ, S», sobre despido, se ha dictado auto con fecha 19 de diciembre de 2007 cuyo dispongo literalmente dice así:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Claudio Sordo Argüelles y a don Eloy Javier Blanch García, con la empresa «CONSTRUCCIONES JOSÉ MARÍA MORANTE GONZÁLEZ, S.L.», condenando a ésta a que abone a aquellos las cantidades siguientes:

NOMBRE TRABAJADOR	INDEMNIZACIÓN	SALARIOS
1.- DON CLAUDIO SORDO ARGÜELLES	478,47 euros	NO PROCEDEN
2.- DON ELOY JAVIER BLANCH GARCÍA	1.697,26 euros	3.771,696 euros

Hágase saber a la parte demandante que de no abonarse las cantidades reseñadas en la presente resolución, deberá instar la ejecución de la misma.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.—El/la magistrado-juez, el/la secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CONSTRUCCIONES JOSÉ MARÍA MORANTE GONZÁLEZ, SL», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 8 de febrero de 2008.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

08/2204

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 15/07.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 15/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro María Añibarro Gorostiza, don J. Vicente Aguilar Incertiz, contra la empresa «FABRITONIC 2005, S.L.», sobre despido, se ha dictado auto, con fecha 12 de febrero de 2008, del tenor literal siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado «FABRITONIC 2005, S.L.», en situación de insolvencia total, por importe de 25.930,38 euros, de principal, más 5.200 euros, que se calculan provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «FABRITONIC 2005, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 12 de febrero de 2008.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

08/2303

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 194/06.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 194/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Óscar Cantero Pérez, don Rubén González González, contra la empresa «COORDINACIÓN DE GREMIOS, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado auto, con fecha 28 de enero de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### «PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda rectificar el auto dictado con fecha de 16 de mayo de 2007, declarando la insolvencia de la empresa «COORDINACIÓN DE GREMIOS, S.L.», en el sentido de que en su parte dispositiva, donde dice por importe de 1.192,63 euros, de principal, más 200 euros, calculados provisionalmente para intereses y costas, debe decir por importe de 992,64 euros, de principal, más 400 euros, calculados provisionalmente para intereses y costas».

La presente resolución es firme, sin que quepa interponer recurso alguno contra la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «COORDINACIÓN DE GREMIOS, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 28 de enero de 2008.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

08/2417

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 30/07.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 30/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alexandr Silaev, don Alexandr Melnic, contra la empresa «FURGOTAXI, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 18 de febrero de 2008 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: